



PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD
RADICADO: 2022-00204-00 (R. I. 17824)
DEMANDANTE: LUIS ALEJANDRO ARANGO VILLEGAS
DEMANDADO: NICOLAS ARISTOTELES BRICEÑO PARRA

San José de Cúcuta, dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por LUIS ALEJANDRO ARANGO VILLEGAS, en contra de NICOLAS ARISTOTELES BRICEÑO PARRA, respecto de la menor de edad NICOLE ALANA BRICEÑO ZULUAGA, se observa que reúne los requisitos exigidos por la Ley señalados en los artículos 82 y s.s. del C.G.P, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I del Código General del Proceso. Por lo expuesto, la Juez Cuarta de Familia de Cúcuta,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de IMPUGNACION DE PATERNIDAD presentada por LUIS ALEJANDRO ARANGO VILLEGAS en contra de NICOLAS ARISTOTELES BRICEÑO PARRA, respecto de la menor de edad NICOLE ALANA BRICEÑO ZULUAGA y darle el trámite de Proceso Verbal.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado NICOLAS ARISTOTELES BRICEÑO PARRA de la presente acción, en la dirección electrónica aportada en la demanda de conformidad con Decreto 806 Del 2020 y correrle traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, haciéndole llegar copia de la demanda y de sus anexos, para que por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. Hacerle saber que para su contestación y demás trámites que considere, deben ser remitidos al correo de este Juzgado es ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, días hábiles de 8 am a 5 pm, en casode llegar fuera de la última hora señalada, se tendrán como recibidos el día siguiente hábil

TERCERO: DECRETAR la práctica de la prueba de A. D. N. a las partes LUIS ALEJANDRO ARANGO VILLEGAS y NICOLAS ARISTOTELES BRICEÑO PARRA, junto con la menor de edad NICOLE ALANA BRICEÑO ZULUAGA a través del Instituto Nacional de Medicina Legal, donde deben comparecer, el demandado en la ciudad de Medellín y el demandado junto con la menor en la ciudad de Cúcuta, Señalándose como fecha el miércoles 6 de julio de 2022 a las 08:00 a. m. Ofíciense y expídase el FUS correspondiente. Comuníquese a las partes por el medio mas eficaz.

CUARTO: RECONOCER personería a la Doctora KATHERINE PEÑATES VALENCIA, identificada con la C. de C. No. 1.045.523.884 y T. P. No. 377.094 del C. S. J, conforme el poder otorgado por el demandante.

QUINTO: INFORMAR a las partes y apoderados que los memoriales y demás escritos deberán enviarse en días hábiles de 8 am a 5 pm, al correo institucional del Juzgado ifamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co, en caso de llegar fuera de las 5 Pm., se tendrán como recibidos el día siguiente hábil, de acuerdo al horario de trabajo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander ACUERDO CSJNS2020-218 de fecha 01 de octubre 2020.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ